

PUBLICO

C.P. MAULLÍN. ORD N° 12.600/21 VRS.

HABILITA LA OPERACIÓN DE RAMPA
LA PASADA.

MAULLÍN, 03 JUL. 2026

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023; la Resolución C.P. MAULLÍN. ORD. N° 12.000/45/VRS., de fecha 01 de julio de 2026, la cual Aprueba el Informe de Operación de Rampa La Pasada y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Autoridad Marítima fiscalizar el cumplimiento de las normativas nacionales vigentes, indicadas en Visto, en lo relativo a la seguridad de la vida humana en el mar y de la preservación del medio ambiente acuático.

RESUELVO:

1.- **HABILÍTASE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Rampa La Pasada.

b.- **Descripción General.**

La rampa vehicular tiene una extensión de 50 metros y un ancho de 8 metros de los cuales 4 metros están destinados al tránsito de vehículos y 4 metros para la maniobra marítima, con una orientación al 175°/355° verdadero. En el cabezo de la rampa en su extremo hacia el río, tiene un corte de 45°, lo que permite que la barcaza atraque en forma perpendicular a la rampa, en la condición de baja mar. En otras condiciones de marea, la barcaza debe atracar con un ángulo de 45°, utilizando la particularidad de la doble pendiente de la rampa, para apoyar la propia sobre la estructura del terminal, de tal forma que ésta quede horizontal con la superficie de la plataforma.

c.- Ubicación Geográfica.

Se ubica en la Provincia de Llanquihue, Comuna de Maullín, en la ribera Norte del Río Maullín y se conecta con la ruta 5 a través de la ruta V46, en las siguientes coordenadas:

Latitud : 41° 36' 19,36" S.
Longitud : 73° 35' 55,60" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7211.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias, Ministerio de Obras Publicas Región de Los Lagos.
Administrador: Transportes Puelche S.A.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No corresponde.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y Velocidad de Viento predominante, en nudos:

En términos de frecuencia, la incidencia de los vientos observados presentó un predominio de las direcciones asociadas al 2do. Cuadrante, presentándose las mayores ocurrencias provenientes desde el Weste con un 11,34 % del total de las observaciones, seguida de la dirección NNE y Norweste que tuvieron un 9,51% y 9,48%, respectivamente. La mayor ocurrencia en magnitud presentó mayor variación cubriendo velocidades de 1 a 5 m/s, representando el 54,08% del total de casos analizados, seguido de las calmas que presentaron una ocurrencia de un 22,79%, las magnitudes comprendidas entre 5 y 10 m/s presentaron una ocurrencia de un 21,7 %.

2) Dirección y Velocidad de la Corriente en nudos:

En verano e invierno, las corrientes observadas presentaron un predominio de las direcciones asociadas al Este con un 45,21% y 43,70% de las observaciones, respectivamente. Seguida por la dirección Weste con un 42,38% y 39,00% de las observaciones, respectivamente. El mayor porcentaje de ocurrencia de magnitudes se agrupó en torno al rango de 75,00 a 90,00 cm/s.

3) **Altura Ola en metros:**

Con respecto a la dirección, se aprecia gran dispersión del oleaje incidente, fluctuando los porcentajes de ocurrencia en el rango entre los 4-10%. En cuanto a la magnitud de la ola significativa, las alturas medidas superan ligeramente los 0,4 metros, en donde la magnitud reinante es aquella que está en el rango entre los 0,10 y 0,20 metros con porcentaje de presentación del total de las muestras de 61,57%, seguido por alturas entre 0,20 y 0,30 metros con un 20,37% de ocurrencia. Por su parte, el periodo peak medido está comprendido entre los 2 y 3 [s], concentrándose en dos clases: por un lado, en el rango igual o inferior a 2,0 [s] con un 46,76%; por otro, en periodos entre 2,0 y 3,0 [s] con un 34,72% de ocurrencia.

4) **Amplitud de la Marea, en metros:**

A partir del análisis armónico del nivel del mar se obtuvo un valor para el coeficiente de Courtier "F" de 0,4613 el cual es indicativo que la marea en el área de estudio es del tipo "marea mixta", principalmente semi-diurna; es decir, en un día se presenta la ocurrencia de dos pleamares y dos bajamares, con diferencias de alturas entre ellas (asimétricas).

- **Máxima altura** : 2,983 metros.
- **Mínima altura** : 1.256 metros.

Tablas de Marea de las Costas de Chile, Publicación S.H.O.A. N° 3009.

5) **Tipo de fondo: Arena.**

i.- **Sitios o Frentes de Atraque y Boyas.**

- **Extensión** : 50 metros de largo x 8 metros de ancho (De los cuales 4 metros están destinados al tránsito de vehículos y 4 metros para la maniobra marítima).
- **Orientación** : 175°/355°.
- **Boyas** : No hay.
- **Bitas de Amarre** : 08 NR.
- **Defensas** : 24 NR. (Neumáticos Runflat, en todo el perímetro de la rampa).
- **Argollones de Amarre** : 28 NR.

j.- **Terminales Marítimos.**

No corresponde.

k.- **Condiciones Límites para las Naves.**

- **Eslora máxima** : 40 metros.
- **Calado máximo** : 1,5 metros.
- **Manga máxima** : 10,3 metros.
- **Arquero bruto** : 304 toneladas.

I.- Condiciones o restricciones particulares de operación:

Las naves que accedan al terminal utilizarán sus máquinas, el ancla de codera si fuese necesario y las espías para maniobrar, por lo que la dotación deberá estar equipada para el fondeo del ancla y para maniobrar con las espías de proa y de popa.

De acuerdo a las variaciones del nivel de marea y considerando que el Río Maullín tiene una amplitud de 1,7 metros, la nave mientras permanezca atracada a la rampa deberá ir adaptando su posición en esta, de manera que no se dificulte la transferencia de vehículos y a su vez se mantenga el UKC.

1) Maniobra de Aproximación:

La nave aproximará desde el centro del río con la proa al 310° directo hacia la plataforma de atraque. Aproximadamente a unos 200 metros de la rampa, iniciará la desaceleración, de tal manera de llegar a una distancia de 50 metros de la rampa a una velocidad no mayor a 2 nudos, y desde esa posición maniobrar adecuadamente para atracar la nave en la posición de la rampa que corresponda, según altura de la marea del momento. Una vez que la rampa de la barcaza o transbordador se pose en la plataforma, se pasarán las espías de proa y popa a las bitas de amarre para asegurar la posición estable de la nave.

2) Maniobra de Amarre y Desamarre:

Antes de iniciar la maniobra de desatraque la rampa de la nave se deberá encontrar en su calzo, trincada lista para zarpar. Las máquinas en servicio, la maniobra de espías, el ancla de codera operativa y lista, con el personal en sus puestos, y en posición para largar espías. Se largarán espías y se procederá a zarpar de la rampa, maniobra que se realizará con las máquinas para separarse de ésta, luego de efectuar una caída inicial a babor, para posteriormente gobernar al rumbo verdadero 165°.

3) Maniobra de Fondeo y número de paños a emplear:

El ancla de codera estará preparada para fondear en caso que la circunstancia de la maniobra lo requiera, aunque debido a que la barcaza o transbordador no varará, sino que sólo apoyará su rampa sobre la plataforma, no siempre será necesario fondear. En todo caso, la composición del fondo que está formado, principalmente es arena gruesa, lo que proporcionará las mejores condiciones para la utilización del ancla.

4) Maniobras Simultáneas:

Si

5) Maniobras de Abarloamiento:

Se debe evitar por la escasa profundidad paralela a la playa, sobre todo en baja marea y no contar con boyas de amarre.

6) Rancho de naves:

No autorizadas.

m.- Ayudas a la Navegación.

Tipo de señal : Baliza luminosa.
Nombre : Rampa La Pasada.
N° Nacional : 359-4.
Ubicación : Latitud: 41° 36' 19" S. / Longitud: 073° 35' 54" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7211.

n.- Limitaciones Operacionales.

Antes de iniciar la maniobra de desatraque la rampa de la nave se deberá encontrar en su calzo, trincada lista para zarpar. Las maquinas, la maniobra de espías y las anclas de codera, operativas y listas con el personal en sus puesto y en posición para largas las espías. Se largarán las espías y se procederá a zarpar del terminal, maniobrando con las maquinas para separarse del terminal y luego efectuando una caída inicial a babor para separarse del terminal y posteriormente gobernar al rumbo de salida 165° verdadero.

1) Dirección y velocidad máxima del viento, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque/desatraque/amarre/desamarre	: Hasta 20 nudos.
Permanencia en sitio	: Hasta 20 nudos.
Ejecución de faenas de carga y/o descarga	: Hasta 20 nudos.

2) Dirección y velocidad máxima de la corriente, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque/desatraque/amarre/desamarre	: Sin restricción.
Permanencia en sitio o terminal marítimo	: Sin restricción.
Ejecución de faenas de carga y/o descarga	: Sin restricción.

3) Dirección y altura máxima de la ola, en metros, para las siguientes Maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque/desatraque/amarre/desamarre	: 1,1 metro.
Permanencia en sitio o terminal marítimo	: 1,0 metro.
Ejecución de faenas de carga y/o descarga	: 1,0 metro.

4) UKC (Under Keel Cleareance o Claro bajo la quilla):

- A) Maniobras de atraque/amarre: se debe verificar que se cuente con el nivel de marea suficiente que considere el UKC dispuesto por la Autoridad Marítima Local.
- B) Permanencia en el sitio o terminal marítimo: se debe verificar que se cuente con el nivel de marea suficiente que considere el UKC dispuesto por la autoridad marítima.
- C) Ejecución de faenas de carga y/o descarga: se debe verificar que se cuente con el nivel de marea suficiente que considere el UKC dispuesto por la Autoridad Marítima Local..

5) Visibilidad: 100 metros.

ñ.- Servicios de apoyo a las Maniobras.

- 1) **Carta Náutica:** S.H.O.A. N° 7211.
- 2) **Uso de Prácticos:** No corresponde.
- 3) **Uso de Remolcadores:** No corresponde.

o.- Situaciones Especiales.

1) Acciones ante Anuncio de Marejadas:

- Esta condición será establecida cuando se encuentre vigente un aviso especial de marejada o cuando las condiciones meteorológicas presente lo ameriten y tendrá como restricción el zarpe de embarcaciones menores.

2) Acciones ante Condición de Tiempo Variable:

- Esta condición será establecida por la Autoridad Marítima Local, previa evaluación de las condiciones de viento, mar e informes meteorológicos.
- Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 15 nudos e inferior a 20 nudos. Dicha medida será considerada con viento sostenido por un tiempo mínimo de 10 minutos.
- Las embarcaciones atracadas deberán proceder a reforzar amarras.
- Se suspenderán las maniobras (atraque/desatraque) y faenas (carga/descarga/combustible) para naves menores de 25 AB.

3) Acciones ante Condición de Mal Tiempo:

- Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 20 nudos e inferior a 30 nudos. Dicha medida será considerada con viento sostenido por un tiempo mínimo de 10 minutos.

- Las embarcaciones atracadas, deberán chequear sus amarras de sus naves, objeto colisiones o varadas y/o zarpar a una zona segura y fondear en esta.
- Se suspenderán las maniobras (atraque / desatraque) y faenas (carga / descarga / combustible) para naves menores de 50 AB.

4) Acciones ante Condición de Temporal:

- Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 30 nudos. Dicha medida será considerada con viento sostenido por un tiempo mínimo de 10 minutos.
- Se suspenderán las maniobras (atraque / desatraque) y faenas (carga / descarga / combustible) para naves menores de 100 AB.
- Las embarcaciones atracadas, deberán chequear sus amarras de sus naves, objeto evitar colisiones o varadas y/o zarpar a una zona segura y fondear en esta.

5) Acciones ante Cerrazón de Niebla:

- Esta condición será por la Autoridad Marítima, cuando disminuya la visibilidad por neblina o humo presente en la Instalación Portuaria y tendrá como restricción el zarpe de embarcaciones menores que no cuenten con dispositivos de ayuda a la navegación.

p.- Otras Informaciones.

Informe de Operación Rampa La Pasada, presentado por la Dirección de Obras Portuarias, según Oficio ORD. DROP N° 288, de fecha 22 de junio de 2026, aprobado por Resolución C.P. MAULLÍN. ORD. N° 12.600/45, de fecha 01 de julio de 2026.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Maullín:

Dirección : Avda. Gaspar del Río 73, comuna de Maullín.
Fono : 65 245 1285
E-mail : opercpmll@dgtm.cl / servicioscpmll@dgtm.cl

Dirección Regional de Obras Portuarias Puerto Montt:

Dirección : Avda. Dr. Martín, piso 3, Puerto Montt.
Fono : +56 65 238 2002
E-mail : andrea.carrasco@mop.gov.cl

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estima de interés.

- 1) Como norma general, no está permitida la permanencia de camiones, grúas o vehículos sobre la rampa, salvo casos debidamente autorizados por la Autoridad Marítima Local para efectuar algún tipo de carga o descarga. Aquellos que requieran efectuar espera, deberán hacerlo en el estacionamiento acceso a la rampa.
- 2) Se encuentra prohibido la carga/descarga de recursos hidrobiológicos de la pesca artesanal en la Rampa de La Pasada.
- 3) Se deberá efectuar las maniobras con seguridad y especial cuidado de los vientos y marejadas que se presenten en el sector. Los respectivos capitanes deberán extremar las medidas de seguridad ante estas situaciones.
- 4) Las bitas y argollones instalados sobre la rampa no son aptos para maniobras de tiro, sólo podrán ser empleados para amarre de la nave, teniendo estas una resistencia máxima de 20 toneladas.
- 5) Durante la faena de embarco y desembarco de rodados desde las naves tipo barcazas o transbordadores, se prohíbe estrictamente la permanencia "estacionamiento" de camiones y buses sobre la loza de la rampa de acceso.
- 6) Se prohíbe el ingreso de vehículos para faenas de carga y descarga de productos del mar y pesca artesanal, mientras la nave se encuentra en faena de embarco y desembarco de rodados y/o pasajeros.
- 7) Durante la estadía de la barcaza o transbordador en la Rampa de La Pasada, se prohíbe el acopio de cualquier tipo de carga a lo largo de la rampa y acceso.
- 8) En todas las faenas ejecutadas en la rampa, los empleadores deberán proporcionar los materiales y elementos de seguridad adecuados a cada uno de los trabajadores que se encuentren efectuando labores requeridas por sus representados. El equipo de seguridad deberá ser acorde con la actividad que se encuentre realizando, independiente del equipamiento básico obligatorio para todo tipo de faenas.
- 9) Cuando ocurran averías en las naves, como también accidentes sufridos por personal marítimo, tanto a bordo como en la Rampa La Pasada, los Patrones, Capitanes, Armadores y/o representantes legales, deberán informar por la vía más rápida y expedita de lo ocurrido a la Autoridad Marítima Local.
- 10) Está estrictamente prohibido para todas las naves que hagan uso de la Rampa de La Pasada, arrojar lastres, basuras de sentinas, petróleo o cualquier otra sustancia que pueda afectar directa o indirectamente al medio ambiente marino.

- 11) El área de maniobra deberá mantenerse libre de embarcaciones durante la totalidad de los movimientos.
- 12) Se prohíbe cualquier otra faena o maniobra simultánea, tales como oxicorte, soldaduras, entre otros, mientras se produce el embarco y/o desembarco de pasajeros y/o cargas.
- 13) Se prohíbe la ejecución de faenas de combustibles, por no contar la Instalación Portuaria con una estación de combate a la contaminación ante un eventual derrame de hidrocarburos.

2.- **DÉJESE**, sin efecto Resolución CP.MAU. Ord. N° 12.000/15, de fecha 01 de junio de 2020.

3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.



RAFAEL DALL'ORSO AYO
CAPITAN DE CORBETA LT
CAPITAN DE PUERTO DE MAULLÍN

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. Puerto Montt.
- 2.- Transportes Puelche S.A.
- 3.- I. Municipalidad de Maullín.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A.
- 5.- D.S. Y O.M.
- 6.- G.M. Puerto Montt.
- 7.- Archivo.